

Barruelo de Santullán y Valle de Santullán forman actualmente tres plazas de segunda categoría. Subsisten las mismas plazas, pero asignadas al Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, pasando Valle de Santullán a San Cebrián de Mudá, ya que forma parte de su Municipio.

Fresno del Río, Villalba de Guardo y Mantinos forman actualmente agrupación con una plaza de tercera categoría. Subsiste la misma agrupación y plaza, pero con la capitalidad de la misma en Villalba de Guardo.

Palencia figura actualmente con cinco plazas de primera categoría, sin su entidad menor, Paredes del Monte, y el Ayuntamiento de Santa Cecilia del Alcor con la entidad menor citada, con una plaza de quinta categoría. Se propone quede Palencia (todo su término municipal) con cuatro plazas de primera categoría, y Santa Cecilia del Alcor, con una plaza de quinta.

Perazañas y barrio de San Pedro forman agrupación con una plaza de tercera categoría, y Vega de Bur, Payo de Ojeda y Micieces de Ojeda constituyen también agrupación con otra plaza de tercera categoría. Se propone formen agrupación Perazañas y la entidad menor de Mochtoto de Ojeda, del Municipio de Vega de Bur, con una plaza de cuarta categoría, y Vega de Bur (sin Mochtoto de Ojeda), Payo de Ojeda y Micieces de Ojeda, otra plaza de tercera categoría.

Reventa de Campos, Villovieco y Villarmentero de Campos forman, con arreglo a la clasificación actual, una plaza de segunda categoría. Se propone la misma agrupación con una plaza de tercer categoría.

Saldaña figura actualmente con una plaza de segunda categoría, y Membrillar y Villafruel, constituyendo agrupación, con otra plaza de cuarta categoría. Asimismo figuran Bustillo de la Vega y Pedrosa de la Vega, con una plaza de tercera categoría, y Villarrabé, con otra de cuarta categoría. Se propone queden clasificados los citados Municipios en la siguiente forma:

Saldaña, Membrillar, Villafruel y Pedrosa de la Vega, forman agrupación, a la que se asignan dos plazas de tercera categoría; Bustillo de la Vega, y la entidad menor San Martín del Valle, del Municipio de Villarrabé, una plaza de cuarta categoría; Villarrabé (sin su entidad menor San Martín del Valle), una plaza de cuarta categoría.

Salinas de Pisuerga, Quintanaluengos, San Cebrián de Mudá (Vergaso) y Mudá constituyen, con arreglo a la clasificación actual, una plaza de segunda categoría. Se propone se forme la siguiente agrupación: Salinas de Pisuerga, Quintanaluengos, barrio de San Pedro y las entidades Bustillo de Santullán, Verbios y Villanueva de la Torre, del Municipio de Barruelo de Santullán, a la que se asigna una plaza de tercera categoría, quedando San Cebrián de Mudá y Mudá constituyendo otra agrupación con una plaza de tercera categoría.

San Martín de los Herreros, Rabanal de las Liantas, Santibáñez de Resoba, Resoba y Arbejal forman agrupación con una plaza de tercera categoría, y Cervera de Pisuerga constituye por sí solo otra plaza también de tercera categoría. Se propone las siguientes plazas: San Martín de los Herreros, Rabanal de las Liantas, Santibáñez de Resoba y Resoba, una de tercera, y Cervera de Pisuerga y Arbejal, una plaza de tercera.

Santibáñez de la Peña constituye actualmente una plaza de segunda. Se propone se le asignen al citado Municipio dos plazas de tercera categoría.

La Vid de Ojeda, Dehesa de Romanos y Villabermudo constituyen actualmente agrupación con una plaza de tercera categoría, y Olmos de Ojeda y Cozuelos de Ojeda, una plaza de tercera categoría. Se propone: La Vid de Ojeda, Dehesa de Romanos, Villabermudo y el pueblo de Villavega de Micieces, del Municipio de Olmos de Ojeda, una plaza de tercera categoría, y Olmos de Ojeda (sin la entidad de Villavega de Micieces) y Cozuelos de Ojeda, una plaza de tercera categoría.

Las demás plazas de Médicos titulares no mencionadas anteriormente quedan clasificadas como en la actualidad.

2.º Proyecto de clasificación de los Municipios hasta de 6.000 habitantes, a efectos del ejercicio libre de la profesión médica.

	Plazas Médicos libres
Astudillo .....	1
Aguilar de Campoo .....	1
Alba de los Cardaños y agregados .....	1
Herrera de Pisuerga .....	1
Torquemada .....	1

En los demás Municipios no enumerados que no pasen de 6.000 habitantes no se admite ningún Médico libre.

3.º Proyecto de clasificación de plazas del Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales municipales.

Palencia: Seis plazas de Médicos de segunda categoría.

4.º Propuesta de clasificación de plazas de Médicos Tocólogos titulares.

Palencia: Una plaza de Médico Tocólogo de segunda categoría.

5.º Propuesta de clasificación de plazas de Odontólogos titulares.

Palencia: Una plaza de Odontólogo titular de segunda categoría.

6.º Propuesta de clasificación de Practicantes titulares.

Los partidos médicos de la provincia de Palencia quedan todos clasificados con una sola plaza de Practicante titular, de igual categoría que las de los Médicos de la misma localidad, con excepción de los siguientes partidos, que quedan clasificados en la forma que se indica:

Barruelo de Santullán: Dos plazas de Practicante titular de segunda categoría.

Palencia: Dos plazas de Practicante titular de primera categoría.

Paredes de Nava: Dos plazas de Practicante titular de tercera categoría.

En el Ayuntamiento de Palencia, una de las dos plazas que se le asignan será de Practicante femenino con título de Puericultor, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Bases de Sanidad Nacional de 25 de noviembre de 1944 y Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

7.º Proyecto de clasificación de Practicantes de Casas de Socorro y Hospitales municipales.

Palencia: Seis plazas de Practicantes de primera categoría.

8.º Propuesta de clasificación de plazas de Matronas titulares.

Los partidos médicos de la provincia de Palencia quedan todos clasificados con una plaza de Matrona titular de la misma categoría que la del Médico titular de la misma localidad.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de agosto de 1960 por la que se distribuye un crédito de ocho millones de pesetas consignado en presupuesto para gratificaciones al personal del Magisterio por desempeño de escuelas de difícil provisión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito de 8.000.000 de pesetas consignado en el Presupuesto para gratificaciones del personal del Magisterio por desempeño de escuelas de difícil provisión;

Resultando que en presupuesto de gastos de este Departamento para el bienio 1960-61 figura con el epígrafe 123-347; subconcepto décimo, un crédito de 8.000.000 de pesetas para gratificación a los Maestros de todas clases—propietarios, rurales (propietarios y provisionales), supernumerarios, volantes, interinos y sustitutos—que sirvan escuelas que por sus particulares circunstancias resulten difíciles de proveer, crédito que es menester distribuir, aplicándolo a los fines concretos para que ha sido arbitrado;

Vista la vigente Ley de Presupuestos, la de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública y demás de aplicación;

Considerando que es imposible prever a priori las escuelas que a través del curso escolar han de resultar de difícil provisión, pero que es preciso fijar una distribución racional en cuanto afecta a la cuantía de las gratificaciones a asignar

por este concepto, dejando al criterio de la Dirección General de Enseñanza Primaria determinar el número de las que han de asignarse a cada provincia, en razón a las necesidades que en orden a la dificultad de provisión vayan surgiendo, y el procedimiento a seguir en tales asignaciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento tomó razón del gasto en 4 de julio último, y que en 21 de dicho mes fiscalizó el mismo y dio su conformidad a la intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que las gratificaciones a asignar a los Maestros y Maestras por el desempeño de escuelas de difícil provisión se fijen con arreglo a las necesidades de cada localidad y región, pudiendo alcanzarse, según los casos, la cuantía de 200 a 500 pesetas mensuales.

2.º Que el crédito de 8.000.000 de pesetas que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos del Departamento se considere distribuido en el suficiente número de asignaciones por las cuantías expresadas en el apartado anterior, para atender las necesidades de la enseñanza en orden a la dificultad de provisión de escuelas.

3.º Que la distribución de estas asignaciones por provincias quede encomendada a la Dirección General de Enseñanza Primaria, para poder atender las necesidades donde quiera que surjan a través del curso escolar.

4.º Que por esa Dirección General se determine asimismo el procedimiento a seguir para la asignación de las gratificaciones que se fijan a los Maestros que desempeñen escuelas cuya provisión resulte difícil y requieran de esta ayuda para su funcionamiento.

5.º Las asignaciones que se otorguen serán abonadas mediante nómina trimestral, que se formulará a la vista de las certificaciones de concesión de las gratificaciones, y serán tratadas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

\* \* \*

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convoca subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vilafranca del Panadés (Barcelona).**

De conformidad con lo dispuesto en Decreto 1536/1960, de 21 de julio próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), se convoca subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vilafranca del Panadés (Barcelona), según proyecto redactado por los Arquitectos don Carlos de Miguel González y don Mariano Rodríguez Avial Azcúnaga.

El presupuesto de contrata es de siete millones trescientas dieciocho mil ochocientos ochenta y seis pesetas con sesenta y tres céntimos.

El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día 17 de septiembre próximo, y los pliegos que las contengan serán entregados en el Registro General de este Ministerio durante las horas hábiles de oficina.

El proyecto completo y el pliego de condiciones con el detalle de la documentación precisa para tomar parte en la subasta estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio, durante el plazo fijado en el párrafo anterior. El pliego de condiciones generales será el aprobado para las obras de este Departamento por el Real Decreto de 4 de septiembre de 1958 («Gaceta» del 8).

La fianza provisional es de setenta y tres mil ciento ochenta y ocho pesetas con ochenta y seis céntimos.

La apertura de los pliegos se verificará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional, calle de Alcalá, número 34, a las doce horas del día 20 de septiembre próximo.

La Mesa estará presidida por el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, y formarán parte de ella: el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vilafranca del Panadés, el Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Departamento, el Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de

Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, el Interventor Delegado de la Administración del Estado en dicho Organismo y el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, quien actuará como Secretario.

Examinada la documentación y leídas las proposiciones en alta voz, el Presidente de la Mesa manifestará cuál de las mismas resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al modelo y al pliego de condiciones, formule la proposición económica más favorable. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Barcelona. También serán de su cuenta los honorarios de la Mesa, los de los Notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos reales y Timbre correspondientes y demás gastos que ocasione la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en la calle de ..... número ..... enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ..... de ..... provincia de ..... cree se encuentra en situación de acudir a dicha subasta.

A este efecto, se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad total de pesetas ..... (en letra), que representa una rebaja del ..... (en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizarse en las obras sean las fijadas como tales en la localidad; a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional; a realizar aquéllas en los plazos parciales y total ofrecidos y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1958 («Gaceta» del 8), y especialmente a lo prevenido en los números de esta convocatoria.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 16 de agosto de 1960.—El Director general, G. de Reyna.—3.098.

\* \* \*

## MINISTERIO DEL AIRE

**RESOLUCION de la Junta Económica de la Región Aérea de Levante por la que se convocan las subastas de las obras que se citan.**

Se convoca subasta pública para la contratación de las obras del proyecto «Pabellón de Oficiales alumnos en la Base Aérea de Alcantarilla (Murcia)», por un importe de dos millones setecientos ochenta mil ochocientos cincuenta y una pesetas con treinta y cuatro céntimos (2.708.851,34), distribuido en dos anualidades, según detalle:

1.ª Anualidad para 1960 .....	912.097,33 ptas.
2.ª Anualidad para 1961 .....	1.796.754,01 »

Asimismo se convoca subasta pública para la contratación de las obras del proyecto «Alojamiento de la Unidad de Policía en la Base Aérea de Manises (Valencia)», por un importe de un millón doscientas treinta y cuatro mil quinientas ochenta y seis pesetas con ochenta y seis céntimos, distribuido en dos anualidades, según detalle:

1.ª Anualidad para 1960 .....	465.965,37 ptas.
2.ª Anualidad para 1961 .....	768.549,49 »

En estas cantidades están incluidas todos los beneficios de contrata y conservación de las obras.